



RESOLUCIÓN No. 026-EPMAPA-SD-GG-EDG-2018

RESOLUCIÓN No. 026-EPMAPA-SD-GG-EDG-2018

Ing. Eliana Duran Granda
**GERENTE GENERAL SUBROGANTE DE EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO
EPMAPA-SD**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226, de la Constitución del Ecuador, en su parte final, al referir sobre las competencias y facultades de las entidades públicas; indica *"Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el artículo 314, de la Norma Normarum, refiere sobre la responsabilidad de la provisión de los servicios públicos entre ellos el del agua potable, estos servicios deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Disponiendo además que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerán su control y regulación.

Que, el artículo 53, de la Carta Magna, en cuanto a la prestación de los servicios públicos, dispone que *"deberán incorporar sistemas de medición y satisfacción de las personas usuarias y consumidoras, y poner en práctica sistemas de atención y reparación."*

Que, el artículo 5, de la Ordenanza Constitutiva de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EPMAPA-SD, incorporada al Código Municipal de Santo Domingo, dispone; *"OBJETIVO ESPECIFICO.- La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, tiene como objetivo específico la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado de calidad, para satisfacer las necesidades básicas de la población de Santo Domingo y garantizar la salud de sus habitantes y obtener rentabilidad social y económica en sus inversiones que le permita seguir produciendo y operando eficaz y eficientemente sus sistemas."*

Que, el artículo 6, en sus numerales 3 y 10 ibídem, establecen como unas de sus atribuciones: *"3) Planificar, dirigir y dotar de sistemas de agua potable y alcantarillado de calidad para satisfacer las necesidades básicas de la población de Santo Domingo. 10), Recaudar todos los valores que haya invertido el*



EPMAPA-SD
Empresa Pública Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado Santo Domingo

RESOLUCIÓN No. 026-EPMAPA-SD-GG-EDG-2018

Gobierno Municipal y/o la EPMAPA-SD, como contribución especial de mejoras relacionadas con agua potable y alcantarillado, de acuerdo a la ley”.

Que, el Consejo Municipal de Santo Domingo, con fecha 24 de noviembre de 2014, aprueban la Ordenanza que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y establece las Tasas de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo EPMAPA-SD, incorporada al Código Municipal de Santo Domingo, que en su Disposición Final –Vigencia, dispone, entra en vigencia el 01 de enero del 2015.

Que, el artículo 54, de la Ordenanza en referida manifiesta que *“La Estructura así como el Nivel de la Tarifa tiene como propósito buscar que los recursos se utilicen eficientemente (objetivo económico), además que la Empresa sea financieramente viable (objetivo financiero) y finalmente que las familias de escasos recursos económicos tengan acceso a los servicios básicos a un costo razonable (objetivo social).*

Que, en cuanto a las tasas, el Código Tributario, inciso segundo del artículo 1, indica *“.... entiéndase por tributos, los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora”.*

Que, el inciso segundo del artículo 3, del Código tributario, dispone *“Las tasas y contribuciones especiales se crearan y regularán de acuerdo con la Ley.”*

Que, la Disposición Transitoria PRIMERA, de la Ordenanza que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y establece las Tasas de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo EPMAPA-SD, incorporada al Código Municipal de Santo Domingo, que manifiesta que *“Para sincerar y depurar el catastro y la cartera vencida, las obligaciones pendientes que se hayan generado por concepto de los servicios de agua potable, alcantarillado, planillaje, administración clientes, cuencas hidrográficas y mantenimiento de redes a lotes de terreno baldíos, serán dadas de baja de oficio, previo a su correspondiente verificación e informe por parte de las Unidades correspondientes. **El mismo criterio será aplicado a las y los usuarios que luego de la correspondiente inspección se demuestre que no han gozado de los servicios de agua potable y/o alcantarillado.”** **“lo subrayado y negrillas es mío”.***

Que, el artículo 2 del Reglamento para la Depuración de Cartera Mediante el



RESOLUCIÓN No. 026-EPMAPA-SD-GG-EDG-2018

Proceso de Bajas de Valores y/o Refacturación valores de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo "EPMAPA-SD" manifiesta *"ÁMBITO.- El reglamento involucra a los consumidores reales, factibles, potenciales y no legalizados, que no son beneficiarios de las obras de infraestructura (agua potable y/o alcantarillado), entre otras causas que están dentro de ámbito de acción y competencia de la EPMAPA-SD, que se desempeñan en un puesto o cargo en las unidades o procesos instituciones responsables de los procesos, subprocesos y tareas que se mencionan es este instrumento"*.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-GS-2018-0068-M, de 12 de enero de 2018, el Ing. David Zapata Vélez, Especialista de Gestión de Servicios, solicita al Ing. Jorge Sánchez Merino, una reforma en la Resolución Nro. 0237-EPMAPA-SD-GG-FSG-2017, en el artículo 1, literal b.) Por el siguiente: Rutas 08-01-25/08-01-26/08-01-28, por concepto de cliente factible.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-GS-2018-0038-M, de 15 de enero de 2018, el Ing. Jorge Sánchez Merino, Subgerente Comercial, solicita a la Gerencia General, la Reforma del artículo 1, literal b, de la Resolución Nro. 0237-EPMAPA-SD-GG-FSG-2017, por el siguiente: "Rutas 08-01-25/08-01-26/08-01-28, por concepto de cliente factible".

Que, la Gerencia General con sumilla en Memorando Nro. EPMAPA-SD-GS-2018-0038-M, dispone a la Subgerencia Jurídica elaborar reforma de la resolución Nro. 0237-EPMAPA-SD-GG-FSG-2017.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

Artículo. 1.- Reformar el artículo 1 letra "B" de la Resolución No. 0237-EPMAPA-SD-GG-FSG-2017, de 15 de diciembre 2017, que consta "Rutas 08-01-25/08-01-26/08-01-28, por concepto de sin servicio de alcantarillado", por la siguiente:
B.- Rutas 08-01-25/08-01-26/08-01-28, por concepto de cliente factible.

Quedando de la siguiente manera:

B.- Rutas 08-01-25/08-01-26/08-01-28, por concepto de cliente factible.



EPMAPA-SD
Empresa Pública Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado Santo Domingo

RESOLUCIÓN No. 026-EPMAPA-SD-GG-EDG-2018

Las demás letras y estructura de la Resolución 0237-EPMAPA-SD-GG-FSG-2017, de 15 de diciembre 2017, siguen vigente, por no haberse modificado.

Art. 2.- Disponer a la Subgerencia de Tecnología la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMAPA-SD.

Art. 3.- Disponer a la Subgerencia de Comercial la aplicación de la presente reforma de la Resolución.

Dado y firmado en la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo "EPMAPA-SD", el 22 de febrero 2018.

Ing. Eliana Duran Granda

GERENTE GENERAL SUBROGANTE DE EPMAPA-SD